



MORELOS
2018 - 2024

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
Dirección General de Legislación.
Subdirección de Jurisprudencia.

Acuerdo Por el que se Crea la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos

Última Reforma:07/11/2007



**CONSEJERÍA
JURÍDICA**

ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS

OBSERVACIONES GENERALES.- El transitorio tercero aboga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" Número 4567, 6ª sección de fecha siete de noviembre del año dos mil siete.

Aprobación	2016/11/14
Publicación	2017/05/10
Vigencia	2017/05/11
Expidió	Ayuntamiento Constitucional de Miacatlán, Morelos
Periódico Oficial	5495 "Tierra y Libertad"



El Ayuntamiento Municipal Constitucional De Miacatlán, Morelos, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 114 y 114 Bis, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y 60, 61, 62, 63 y 64 relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado y de la Ley Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado De Morelos, y Considerando-----

I.- El siete de febrero del año dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, se publicó la tercera generación de reformas en materia de Transparencia e Información Pública, con la finalidad de fortalecer lo establecido en la reforma constitucional del año dos mil siete.

II.- Que con fecha de veintisiete de mayo del año dos mil quince, el Presidente de la República, licenciado Enrique Peña Nieto, promulgó el Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de combate a la corrupción, mismo que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa misma fecha, y que tiene como objetivo central combatir la corrupción en el servicio público, mediante la creación del Sistema Nacional Anticorrupción, como instancia de coordinación entre todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno.

III.- Que con fecha quince de marzo del año dos mil dieciséis, fue aprobada la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, la cual fue promulgada en fecha seis de abril del mismo año, y publicada con fecha veintisiete de abril del año antes citado, iniciando formalmente su vigencia con fecha de veintiocho de abril de dos mil dieciséis, en estas consideraciones, el Ayuntamiento de MIACATLÁN, Morelos, con fundamento en los artículos 6, Apartado A y 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 y 114, de la Constitución Política del Estado de Morelos, 38, fracciones III y IV, de la Ley Orgánica del Municipal del Estado de Morelos, por lo cual en concordancia con las reformas citadas, como el transitorio quinto de la reforma al artículo sexto de la Constitución General, este Cabildo del Ayuntamiento de MIACATLÁN, Morelos, tiene a bien a expedir :

EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS.



PRIMERO.- En términos de lo dispuesto por el artículo 26 de la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, publicada con fecha veintiocho de abril del año dos mil dieciséis en el Periódico “Tierra y Libertad” del estado de Morelos, se crea la Unidad de Transparencia del municipio de MIACATLÁN, Morelos, como el órgano responsable de:

- I. Recabar y difundir la información a que se refieren los Capítulos II y III del Título Quinto de esta Ley, y propiciar que las Áreas la actualicen periódicamente conforme a la normatividad aplicable;
- II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;
- III. Auxiliar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información y, en su caso, orientarlos sobre los Sujetos Obligados competentes conforme a la normativa aplicable;
- IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información;
- IV. Efectuar las notificaciones a los solicitantes;
- V. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información conforme a la normatividad aplicable;
- VI. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, costos de reproducción y envío;
- VII. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad;
- IX. Fomentar la transparencia y accesibilidad al interior de los Sujetos Obligados;
- X. Administrar, sistematizar, archivar y resguardar la información clasificada como reservada y confidencial en coordinación con las dependencias y Áreas correspondientes, y
- XI. Las necesarias para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información y la protección general de datos personales de acuerdo con los principios y preceptos establecidos en la presente Ley y demás normativa aplicables

SEGUNDO.- Para los efectos administrativos, la Unidad de Información Pública dependerá orgánicamente de la Secretaría del Ayuntamiento y estará subordinada



a las determinaciones que tome el Cabildo, siempre y cuando estas no contravengan las disposiciones de la Ley de la Materia y se encontrará ubicada en calle Corregidora esquina con Benito Juárez, Plaza Emilio Carranza S/N, interior del Palacio Municipal, Colonia Centro, en Miacatlán, Morelos, Código Postal 62600, con un horario de atención de las 09:00 a las 15:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- La Unidad de Transparencia del municipio de MIACATLÁN se integrará con:

- I. Un titular de la Unidad, que será nombrado por el Presidente Municipal;
- II. El Director de Administración del Ayuntamiento, y
- III. El Tesorero (a) Municipal;

CUARTO.- Para ser titular de la UNIDAD TRANSPARENCIA, se requiere:

- I. Ser ciudadano morelense en pleno goce de sus derechos civiles y políticos y radicar en el municipio de MIACATLÁN;
- II. Tener conocimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a Información Pública del Estado de Morelos;
- III. Conocer las actividades que realiza el Ayuntamiento;
- IV. Tener capacidad para revisar y orientar las solicitudes de acceso a la información pública municipal, y
- V. No haber sido sentenciado por delito intencional o sancionado por responsabilidad administrativa.

QUINTO.- El titular de la UNIDAD TRANSPARENCIA podrá ser retirado de su cargo por alguna de las causas siguientes:

- I. Sus actuaciones no se adecuen a lo dispuesto por la Ley;
- II. Las actividades que lleve a cabo manifiesten un desconocimiento de las funciones que realiza el Ayuntamiento;
- III. No demostrar la capacidad necesaria para revisar y orientar las solicitudes de acceso a la información pública del Ayuntamiento, y
- IV. Haber sido sentenciado con pena privativa de libertad por delito intencional o por.



SEXTO.- El titular de la UNIDAD TRANSPARENCIA tendrá las siguientes atribuciones:

I. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del Ayuntamiento Constitucional previstas en los artículos 26, 27, 28 y 29 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos.

SÉPTIMO.- El Gobierno Municipal, a través de la UNIDAD TRANSPARENCIA, establecerá relaciones de cooperación y coordinación con cualquiera de las entidades públicas que se mencionan en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Morelos.....

.....**TRANSITORIOS**.....

PRIMERO.- El Presente ACUERDO entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos. -----

SEGUNDO.- Dentro de un término que no excederá de 24 horas, contadas a partir de la fecha en que este Acuerdo entre en vigor, el Ayuntamiento procederá a la instalación formal de la Unidad de Transparencia dando cuenta de ello INSTITUTO MORELENSE DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y ESTADÍSTICA (IMIPE). -----

TERCERO.- Se abroga el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” Número 4567, 6ª sección de fecha siete de noviembre del año dos mil siete.-----

CUARTO.- Se abroga el Acuerdo aprobado por el Cabildo del municipio de Miacatlán, Morelos, de fecha dieciséis de febrero del año dos mil dieciséis.-----

Dado en la Oficina del Presidente Municipal, habilitada como sala de SESIONES, de este H. Ayuntamiento de Miacatlán a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.-----



En consecuencia, se instruye al licenciado Luis Alberto Pérez Loza, Secretario Municipal del Ayuntamiento, para que remita el presente Acuerdo al Poder Ejecutivo del Estado para su debida publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano informativo que edita el Gobierno del estado de Morelos, se imprima y circule el ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MIACATLÁN, MORELOS, para su vigencia, debido cumplimiento y observancia.--

Dado lo anteriormente expuesto se emite el siguiente Acuerdo; SE/002/14-11-2016: "Se autoriza por unanimidad de los asistentes de Cabildo el Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos, relativos de la Ley Orgánica Municipal vigente en el Estado y de la Ley Transparencia y Acceso de la Información Pública del Estado de Morelos."

Encontrándose presentes en la Oficina del municipio de Miacatlán, Morelos, sito en Plaza Emilio Carranza sin número colonia Centro de este mismo municipio, el C. Dr. Francisco León y Vélez Rivera en su carácter de Presidente Municipal, el C. Lic. Luis Alberto Pérez loza, en su carácter de Secretario Municipal, el Ing. Óscar Muñoz Téllez en su carácter de titular de la Unidad de Transparencia, el C. Lic. Faustino Loza García en su carácter de Director Jurídico y el Lic. Luis Manuel Vega Labra, en su carácter de Contralor Municipal, todos del Ayuntamiento Municipal de Miacatlán, Morelos, reunidos a efecto de conformar el Comité de Transparencia; en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 22 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos; el cual para efectos formales quedará conformado de la siguiente manera: 1.- Dr. Francisco León y Vélez Rivera, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos y Presidente del Comité de Transparencia. 2.- C. Lic. Faustino Loza García, Director Jurídico del Ayuntamiento del municipio de Miacatlán, Morelos y Coordinador del Comité de Transparencia. 3.- Lic. Luis Alberto Pérez Loza, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y Secretario Técnico del Comité de Transparencia. 4.- Ing. Óscar Muñoz Téllez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos. 5.- Lic. Luis Manuel Vega Labra, Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos.



Dado lo anteriormente expuesto se emite el siguiente Acuerdo; SE/003/14-11-2016: "Se autoriza por unanimidad de los asistentes de cabildo la conformación del Comité de la Unidad de Transparencia, quedando conformado de la siguiente manera, 1.- Dr. Francisco León y Vélez Rivera, Presidente Municipal Constitucional de Miacatlán, Morelos y Presidente del Comité de Transparencia. 2.- C. Lic. Faustino Loza García, Director Jurídico del Ayuntamiento del municipio de Miacatlán, Morelos y Coordinador del Comité de Transparencia. 3.- Lic. Luis Alberto Pérez Loza, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos y Secretario Técnico del Comité de Transparencia. 4.- Ing. Oscar Muñoz Téllez, Titular de la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos. 5.- Lic. Luis Manuel Vega Labra, Titular de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Miacatlán, Morelos".

Dr. Francisco León y Vélez Rivera
Presidente Municipal Constitucional
C. Luis Alberto Pérez Loza
Secretario Municipal de
Miacatlán, Morelos.
Rúbricas.